



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2026-MDSM-A

Exp. 2634860

San Marcos, 22 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 002-2026-CE-OXI/MDSM, de fecha 21 de mayo del 2026; el Informe Legal N° 592-2026-MDSM-GAJ, de fecha 21 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 178-2026-MDSM-A, se reconformó el Comité Especial encargado de conducir los procesos de selección bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, incorporando a un experto independiente en cumplimiento del artículo 70.2 del Reglamento.

Que, con Informe N° 002-2026-CE-OXI/MDSM, el Presidente del Comité Especial remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica los proyectos de bases de los Procesos de Selección N° 01 y N° 02, solicitando la opinión legal previa a su aprobación por el Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.3 del Reglamento.

Que, en el cumplimiento de los actos previos, de la revisión documentaria se verifica que el Comité Especial ha cumplido con todas las fases previas exigidas por el Reglamento:

a) Se ha aprobado la lista de priorización de la IOARR mediante acuerdo del concejo municipal, conforme al artículo 57.6.1' del Reglamento. b) Se ha emitido el Informe Previo de la CGR, y las recomendaciones han sido implementadas y comunicadas al órgano de control, en cumplimiento del artículo 81.12 del Reglamento y c) Se ha designado al Comité Especial conforme al artículo 70.1 y 70.23 del Reglamento, con participación de experto independiente.

Que, conforme el artículo 81.31 del Reglamento, una vez remitido el informe de implementación de recomendaciones a la CGR, el Comité Especial debe someter las bases a aprobación del titular de la entidad. La opinión favorable del área legal es requisito previo indispensable, según el artículo 70.75 del Reglamento. Al respecto, no se advierten vicios de legalidad, omisiones sustanciales ni contravenciones a la Ley N° 29230 y al reglamento. Las bases han sido elaboradas utilizando los documentos estandarizados aprobados por la DGPIIP, y las adecuaciones realizadas no desnaturalizan el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, con Informe Legal N° 592-2026-MDSM-GAJ, de fecha 21 de mayo del 2026 emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos opina que resulta viable aprobar las bases integradas del Proceso de Selección N° 01-2026-DXI-MDSM - Empresa Privada y del Proceso de Selección N° 02-2026-DXI-MDSM -Entidad Privada Supervisoras, mediante el acto resolutorio correspondiente.





Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*", en concordancia con el numeral 6), del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las bases integradas del Proceso de Selección N° 01-2026-DXI-MDSM - Empresa Privada y del Proceso de Selección N° 02-2026-DXI-MDSM - Entidad Privada Supervisora

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFICAR** a las partes interesadas para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

